



RESOLUCIÓN NÚMERO (03394 - 0412025)

Por la cual se adoptan las circulares externas del Invima N° DAB 4150-10264-19 y la N° DAB 4000-450-24
"CAPACITADORES DE PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE REQUIERAN
AUTORIZACIÓN"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1983, Ley 715 de 2001, Decreto 0261 de 2007, Decreto 780 de 2016, decreto 1102 del 2018, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone "*Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

En el marco de las competencias consagradas en el numeral 43.3.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, a las entidades territoriales les compete "*las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana*", lo cual corresponde a una función esencial del Estado, por tanto en su gestión concurrirán la Nación y las entidades territoriales, siendo estas últimas quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención.

Que la circular 046 de 2014 en el numeral 3.4 indica como responsabilidad al Invima "*establecer y remitir a las entidades territoriales de salud, los procesos y procedimientos que sirvan como herramienta para comunicar la información actualizada que sea obtenida en el desarrollo de las actividades de IVC, con el fin de articular las demás autoridades que deban intervenir en la cadena productiva de alimentos*" Que dentro de las responsabilidades por parte de las entidades territoriales de salud del orden departamental distrital y municipal categorías I, II, o III y especial que realizan IVC en Alimentos y Bebidas está la de autorizar al personal capacitador de manipuladores de alimentos y bebidas relacionados con Carne y productos cárnico comestibles, leche cruda para consumo humano directo comercializada de manera ambulante, alimentos comercializados en vía pública, objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos.

En el año 2019, el Grupo de Articulación y Coordinación con Entidades Territoriales de Salud de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima emitió la *circular externa No. DAB 4150-10264-19* que tiene como asunto: capacitadores de manipuladores de alimentos, bebidas, materias primas para fabricación de alimentos, carne y productos cárnico comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda para consumo humano directo comercializada de manera ambulante, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con los alimentos. En el año 2024 emiten la *circular externa No. DAB 4000-450-24* que tiene como asunto: Capacitadores de personal manipulador de alimentos y bebidas que requieran autorización. Teniendo en cuenta las circulares, toda persona natural (profesionales o tecnólogos) o personas jurídicas que deseen realizar capacitación a manipuladores de los alimentos anteriormente nombrados, deberán presentar la solicitud

República de Colombia



Gobernación del Cauca

03394-04-2025

de autorización ante una sola entidad Territorial de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal categoría especial I, II, o III.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar mediante el presente acto administrativo a partir de la fecha de su firma las *circulares externas N° DAB 4150-10264-19 y la N° DAB 4000-450-24 del Invima*, con el fin de establecer los requisitos para personal manipulador de alimentos y bebidas que requieran autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán, a los 14 ABR 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CAROLINA CAMARGO RESTREPO". It is positioned above a horizontal line that also contains her title and the name of the departmental secretariat.

CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaría departamental de salud del Cauca

Aprobó: Dr. Hernando Gil Gómez – Líder de Programa Proceso Gestión IVCS Sanitario

Revisó: Dra. Luz Dary Penagos - Profesional Especializada PGIVCS

Proyectó: Ing. Oscar Fabián Artunduaga Cuellar – Profesional Universitario PGIVCS

Apoyó proyección: Ing. Juan Pablo Garrido Fernández – Profesional de Apoyo CTO 0261-2025

Apoyo en la Proyección: Fabian Prado, Abogado contratista – Proceso de Gestión IVCS.